



FACT SHEET



Departamento de Salud y Servicios Humanos de los EE.UU. • Oficina para los Derechos Civiles • Washington D.C. 20201 • 202-619-0403

SUS DERECHOS BAJO LA SECCIÓN 504 Y EL ACTA DE LOS AMERICANOS CON INCAPACIDADES

La Oficina para los Derechos Civiles (OCR) dentro del departamento de los Servicios Humanos y de Salud de los EE.UU. (DHHS) es responsable por hacer cumplir los requisitos de No-discriminación de la Sección 504 del Acta de Rehabilitación de 1973, y el Título II del Acta de los Americanos con Incapacidades (ADA) de 1990, relativos a los proveedores e instituciones del cuidado de la salud y de servicios Humanos.

¿Qué está prohibido bajo la Sección 504 y el ADA?

Tanto la Sección 504 como el ADA prohíben a entidades cubiertas, el discriminar contra personas con incapacidades al proveerles beneficios o servicios o en la conducción de programas o actividades basado en sus incapacidades.

La Sección 504 se aplica a programas o actividades que reciben fondos Federales. El Título II del ADA cubre todos los servicios, programas y actividades dirigidas por entidades públicas (gobiernos estatales o locales, agencias o departamentos, etc.) incluyendo la expedición de licencias.

¿Quién está protegido bajo la Sección 504 y el ADA?

La Sección 504 y el ADA protegen a los *individuos calificados y con incapacidades*. Un *individuo con una incapacidad* es una persona que tiene un impedimento físico o mental que limita substancialmente una o más de las actividades mayores de la vida; tiene un historial de esa incapacidad o está considerado de que tiene tal impedimento. **Las actividades mayores de la vida**, significan las funciones tales como poder cuidarse a sí mismo, realizar actividades manuales, caminar, ver, oír, hablar, respirar, aprender y trabajar. Bajo la Sección 504 y el ADA una persona es *calificada como un individuo con incapacidad*, si él o ella reúne los requisitos esenciales para recibir servicios o beneficios, o participar en los programas o actividades de una entidad cubierta. La pregunta de si una deficiencia en particular es una incapacidad dentro del significado de la Sección 504 y el ADA es determinado en base a cada caso individual.

¿Qué es una “Deficiencia Mental o Física”?

Deficiencias físicas o mentales incluyen, pero no están limitadas a: deficiencia visual, de lenguaje, o auditiva; retardo mental, enfermedad emocional, e incapacidad específica de aprendizaje; parálisis cerebral; epilepsia; distrofia muscular; esclerosis múltiple; condiciones ortopédicas; cáncer; enfermedades cardíacas; diabetes; y enfermedades contagiosas y no-contagiosas tales como la tuberculosis y la enfermedad del VIH (ya sea sintomática o asintomática).

Requisitos Específicos

Las entidades cubiertas **no deben**:

- ✗ Establecer los criterios para ser elegible para recibir servicios o para participar en programas o actividades, que excluyan o tiendan a excluir a individuos con incapacidades, a menos que esos criterios sean necesarios para llenar los objetivos del programa.
- ✗ Proveer beneficios, servicios o programas diferentes o separados para individuos con incapacidades, a menos que esto sea necesario para asegurar que los beneficios o servicios sean igualmente efectivos.

Las entidades cubiertas **deben:**

- ✓ Proveer servicios y programas en el ambiente más integrado, apropiado a las necesidades de los individuos calificados, con incapacidades.
- ✓ Hacer modificaciones razonables en sus políticas, prácticas y procedimientos para evitar la discriminación por razón de incapacidad, a menos que esto resultara en un cambio fundamental en sus programas o actividades.
- ✓ Asegurarse de que los edificios sean accesibles.
- ✓ Proveer ayudas auxiliares a individuos con incapacidades, sin costo adicional, cuando resulta necesario para asegurar la comunicación efectiva con individuos con deficiencias auditivas, de visión, o de lenguaje. Estas ayudas auxiliares incluyen tales servicios y aparatos como: intérpretes calificados, audífonos, subtítulos y descodificadores para la televisión, aparatos de telecomunicación para personas con deficiencias auditivas (TDDs), exhibición de textos en video, lectores, textos grabados, materiales en sistema Braille, y materiales impresos en letras grandes.

¿Quién puede presentar una queja ante la OCR?

Cualquier individuo que crea que a él, a ella, a un individuo específico o a una clase de individuos se les ha discriminado por razón de su incapacidad, en un programa o actividad de salud o de servicios humanos conducida por una entidad cubierta, puede presentar una queja ante la OCR. Estas quejas deben ser sometidas dentro de los primeros 180 días desde la fecha en que el acto de alegada discriminación haya ocurrido. La OCR podría extender el período de los 180 días, si encuentra que usted tiene una “razón válida”.

Usted debe incluir la siguiente información en su petición escrita, o pedir a la Oficina Regional o a los Cuarteles Generales de la OCR, una forma de Queja por Discriminación (las quejas deben ser firmadas por el demandante o por su representante autorizado):

- Su nombre, dirección y número de teléfono.
- Nombre y dirección de la institución o agencia que usted cree que discriminó en su contra.
- Cómo, por qué, y cuándo usted cree que fue discriminado.
- Cualquier otra información importante.

Envíe su queja al Administrador Regional en la Oficina Regional de la OCR correspondiente, o a la dirección que aparece a continuación.

Una vez recibida, la OCR la revisará. Si nosotros determinamos que no tenemos la autoridad para investigar su queja, nosotros la remitiremos, si es posible, a la agencia apropiada que pueda ayudarle. Las quejas que se refieran a discriminación en el empleo por razón de incapacidad contra un individuo en particular podrían ser enviadas a la Comisión de Igualdad de Oportunidad en el Empleo de los EE.UU., para su procesamiento.

Los individuos privados pueden también entablar demandas contra la entidad pública para hacer cumplir sus derechos bajo la Sección 504 y el ADA; y ellos también podrían recibir decisiones judiciales en su favor, compensación por los daños, y honorarios legales razonables.

Para mayor información, póngase en contacto con:

**Director
Office for Civil Rights
U.S. Department of Health and Human Services
200 Independence Avenue, SW – Room 506-F
Washington, D.C. 20201**

Líneas directas: 1-800-368-1019 (Voz)

1-800-537-7697 (línea TDD para personas con problemas auditivos)

E-mail: ocrmail@hhs.gov

Website: <http://www.hhs.gov/ocr>